

## **ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE AUTOPSIA PSICOLÓGICA**

**Por Dr. Luis E. Vidal Palmer**

Hace ya algún tiempo, cuando nos iniciábamos en este fascinante mundo de la psiquiatría, nos llamaba la atención de manera relevante la importancia que tenía dentro de la peritación psiquiátrica el conocimiento de las características psicopatológicas del sujeto de interés judicial y su entorno psicosocial, antes, durante y posterior a la comisión del hecho impugnado

A lo largo de nuestra actividad profesional hemos tenidos casos en los que no siempre ha existido la posibilidad de la peritación previa en el momento requerido entonces ha sido necesario establecer pericialmente cual era el estado mental de una persona victima o presunta incapaz ya fallecida a través de métodos no convencionales, tarea posible en casos en que se realice una amplia búsqueda discriminativa de elementos y testimonios provenientes de historias clínicas, médicos de asistencia, expediente laboral, cartas y documentos autógrafos y similares fuentes que en su conjunto permiten plantear una conclusión diagnóstica fundamentada, los elementos antes expuestos nos iniciaron en el apasionante campo del estudio mediante la autopsia psicológica o psíquica.

De una forma didáctica nosotros la definimos como peritaje psiquiátrico forense que intenta establecer retrospectivamente el estado mental de una persona ya fallecida en determinado momento de interés judicial (civil o penal) en función de una fórmula sustantiva concreta reactiva a tal estado. Esto sería la forma convencional, pero comentar que esto no es nada raro, que en ocasiones y no de manera excepcional nosotros realizamos esta técnica desde el punto de vista metodológico en nuestra práctica habitual en los casos en que el sujeto no nos aporta nada en el examen directo, por ejemplo el estado de coma, o la demencia total, digamos en sujetos psicológicamente fallecidos, no obstante como se ha concebido la autopsia psicológica conceptualmente es para sujetos ya fallecidos.

Es imprescindible aclarar que la caracterización psiquiátrica o psicológica del fallecido tiene dos vertientes, una como pericia y la segunda como método o vía para la investigación científica

Como técnica pericial ve la luz en la década del 60 en los Estados Unidos como salida a una necesidad administrativa de definir la etiología médico legal de muerte dudosas donde no había suficientes elementos para afirmar si se trataba de un suicidio o de un accidente.

En Cuba se recogen datos históricos de la realización de esta pericia desde finales del siglo XIX en las obras completas del insigne médico Carlos J. Finlay. Ya en la década del 40 del siglo XX, se describe un caso completo realizado por los doctores Díaz Padrón y Henríquez sobre una víctima de homicidio, examen realizado a solicitud de los letrados de la defensa para probar que el occiso era anormal y peligroso, como justificación del gesto homicida de su cliente, Este examen se le llamo Análisis psicológico, El caso puntual era el asesinato del Tte Jack Lester Mee a manos de su amante.

No fue hasta finales de la década de 1980 que se comenzó la práctica sistemática de la autopsia psicológica en Cuba, liderados por los estudios realizados en el Instituto de Medicina Legal de Ciudad de la Habana, donde sobresalen los casos expuestos por los doctores Pérez Gonzáles, Lleó Jiménez y García, en tiempo más reciente se incorporo a la realización de esta prueba el equipo forense del Hospital Psiquiátrico de la Habana con los doctores Pérez Milán, Acosta Gonzáles y Vidal.

Para hablar de autopsia psicológica (A.P.) hay que partir de la base de que no es más que un peritaje psiquiátrico, no se puede concebir de otra manera, por tanto vamos a comenzar definiendo este y puntualizando algunos aspectos básicos.

El peritaje psiquiátrico son todas las actuaciones médico legales que hace un perito(especialista en psiquiatría), los cuales se plasman en un informe que tiene como objetivo asesorar e ilustrar a la justicia en cuestiones específicas a fines con su ciencia y que sean de interés o utilidad judicial. En este sentido los códigos penales de cada país disponen cuando, como, porqué y para qué se solicita un dictamen pericial. En Cuba la Ley de Procedimiento Penal recoge este procedimiento en los artículos del 200 al 214.

El informe del peritaje puede ser de diferentes formas según el marco legislativo en que se realice, los objetivos que tenga y las características del perito actuante. De manera general podemos afirmar que los objetivos dependen de los propósitos para los cuáles ha sido solicitado, que por regla general son:

- 1- Determinar o demostrar la presencia o no en un sujeto de enfermedad mental.
- 2- Determinar el grado de relación entre la enfermedad y posible hecho delictivo(relación delito-enfermedad) o enfermedad y eficacia jurídica(capacidad civil o administrativa)
- 3- Otros aspectos específicos relacionados con la salud enfermedad(personalidad, conducta, etc).

Estos propósitos generales son totalmente aplicables a la autopsia psicológica método en el que hay que saber más de lo que se hace o dice y donde el perito a partir de información aportada hace un análisis e interpretación con un sentido diagnóstico para finalmente dar una respuesta concreta y demostrativa al problema penal o civil del estado mental de la víctima ya fallecida, a su vez necesario para poder tipificar el delito o agravarlo, decir si en determinado momento de interés judicial esa persona funcionaba de tal o cual forma teniendo en cuenta lo que la ley dice para su tipo de problema( fórmula penal).

Es de relevante importancia dejar esclarecido que el perito no es quien sale a buscar la información y a entrevistar fuentes, esto es responsabilidad de la parte judicial, nosotros hemos adoptado el estilo de trabajar en conjunto peritos e investigador judicial estilo que nos permite que todo documento que vaya a emplearse en el análisis sea ocupado judicialmente para formar parte del expediente como prueba documental, así como que toda persona que sea entrevistada que tenga información valiosa para el objetivo pericial que nos trazamos lo haga ante la autoridad judicial, impuesta así de la responsabilidad penal que contrae, estas declaraciones también pasan a formar parte del expediente judicial. Todo esto nos permite dejar sustentada la pericia en elementos de mayor confiabilidad para los juzgadores, además de ser susceptible de ser objeto de la correspondiente verificación durante la práctica de pruebas testificales y documentales, no solo periciales en el desarrollo del juicio oral. Recordemos que en esta prueba nos vemos imposibilitados de hacer un examen directo, por lo que la confiabilidad del diagnóstico médico legal depende de la confiabilidad de la fuente de la información. Esto es factible porque en Cuba no existen los peritos de parte, nosotros pertenecemos al Ministerio de Salud Pública y como peritos respondemos al tribunal.

No se puede confundir la autopsia psicológica con la investigación de personas, método este último universal e histórico que realiza la policía para saber cosas de personas vivas o muertas, los peritos nos toca accionar cuando:

- 1- Cuando es algo que solo el psiquiatra puede demostrar o negar científicamente.
- 2- En total respeto a lo que establece la ley en cuanto a procedimientos, siempre dentro de este.
- 3- Solo cuando se nos nombra peritos por la autoridad competente.
- 4- Para responder a un problema planteado en la letra de la ley sobre el estado mental de personas, no para especular sobre esto.

Los tres primeros puntos se explican por sí, ahora sobre el cuatro queremos comentar que siempre es conveniente mantener los objetivos periciales en función de las respuestas concretas a las formulaciones del código penal y no tratar de descubrir por tanteo y error lo que en materia criminológica ya está demostrado como erróneo o impugnado por discriminatorio, llevar al campo de la investigación judicial lo deducible de la existencia en una víctima de determinados factores de riesgo, representa el peligro de lo que en criminología se conoce como "labeling". (Considerar como demostrativo de una conducta sea autoría o victimización en un delito la existencia en un sujeto de elementos de riesgo para incurrir en la misma o sufrirla), aceptar esto representa que la existencia de un riesgo pase a considerarse como demostrativo de la ocurrencia del hecho que se investiga, lo que consideramos un grave error contra la objetividad de la investigación judicial. La existencia de factores de riesgo son útiles para orientar una investigación, pero no para afirmar que se haya producido el evento o conducta más probable u otra distinta, por ejemplo en una muerte dudosa encontramos que el sujeto tenía riesgo suicida entonces creemos que no lo mataron, como si una cosa excluyera la otra, cuando en realidad en conducta parasuicida pudo perfectamente ocurrir que la víctima fuera provocador o imprudente y lo hubiesen matado o que simplemente tuviese un accidente.

Esta tendencia errónea en el trabajo penal con sospechosos puede dar cabida a criterios extremistas de peligrosidad preestablecida a partir de tendencias discriminatorias, establecer por ejemplo que un sujeto tiene en su personalidad proclividad a la agresión, no tiene nada que ver con la demostración exigida en derecho de que cometió la agresión que se investiga en calidad de delito ni ayuda en nada a ello, pues perfectamente alguien de distinto perfil y motivaciones pudo ser el autor aunque se considere infrecuente. Esta tendencia en el más benigno de los casos puede contribuir a una indeseada predisposición subjetiva en el investigador judicial y en el resto del sistema, incluso dar como concluidas las pesquisas policiales del caso. Por tanto esto demuestra que apartarse de la letra de la ley y hacer especulaciones da al traste con la confiabilidad de la pericia.

La autopsia psicológica se realiza tanto en derecho penal como en civil, en materia penal los casos que con más frecuencia hacemos son : En la víctima, determinación del estado mental en el momento de la victimización, las muertes dudosas, equivocadas o de etiología médico legal por precisar, la sospecha de suicidio inducido y el análisis inferencial del grado de secuela del acto lesivo en la posterior muerte. En el victimario o perpetrador es muy excepcional, debido fundamentalmente a que tras su muerte extingue la responsabilidad penal, no obstante existen casos muy puntuales, como en los procesos de revisión de causa y otros.

En el caso del derecho civil lo más frecuente son las impugnaciones de acciones para las cuales se cree no era competente o no estaba psicológicamente apto (testar, contraer matrimonio, hacer donaciones, compra venta, permutar, etc), en este particular es imprescindible que el que impugna tiene que tener la carga de la prueba.

Para la realización de esta prueba existen diferentes y variados métodos, nosotros hemos adquirido uno propio el cual consideramos sencillo y práctico, este consiste en los siguientes pasos.

1\_ Datos generales.( donde se expresa todo lo concerniente al peritado y a la persona jurídica que lo solicita)

2\_ Objetivo general de la pericia.( aquí se realiza la obtención y recolección de documentos y pruebas, además de plantearnos las hipótesis de trabajo.

3\_ Análisis y hallazgos.(Se hace un análisis individual y cruzado de los documentos médicos y testificales presentados, se valoran por partes los que dicen que estaba mal y los que consideraban que no lo estaba, además se analizan otros documentos adjuntos por el tribunal. El objetivo fundamental aquí es determinar si el acto impugnado es absurdo o no (clínicamente); si se vincula o no con el momento vital concreto en que fue hecho o decidido

4\_ Conclusiones

Dar respuestas a las formulaciones e hipótesis trazadas

No quisiera terminar el tema de la pericia si tocar un aspecto de relevancia; La ética, yo diría que hay dos aspectos fundamentales que tiene que tener toda pericia y que el perito no puede apartar de el, la imparcialidad y la confidencialidad, claro esta sin olvidar los principios de la ética medica en general, la justicia equidad, beneficencia no maleficencia y autonomía, aunque estemos haciendo nuestro trabajo en la mayor frecuencia con personas ya fallecidas, un buen perito debe de poseer cualidades especiales, en palabras del Profesor Gisbert Calabuig, debe concurrir en él condiciones naturales tales como: Objetividad, reflexión, sentido común, juicio critico, prudencia, imparcialidad y veracidad, más una formación académica adecuada en la teoría y la práctica; a lo que yo le agregaría el entrenamiento en conocimientos jurídicos. El tener estos cualidades y seguir de cerca estos principios son los elementos fundamentales que nos aseguran ser excelentes peritos y dar la calidad y confiabilidad de nuestra pericia.

La otra vertiente de la autopsia psicológica es como habíamos comentado en los inicios un método o vía para la investigación científica de un grupo de fallecidos que va a la búsqueda de variables psicosociales de poblaciones de suicidas, víctimas de homicidios, de accidentes, incluso de muertes naturales y llegando más lejos aún en muertes equívocas. Este método nos da la posibilidad de establecer factores psicológicos y psicopatológicos de riesgo en las víctimas, siendo factible para estudios de cohorte positivistas o de evaluación de sistemas preventivos, como es el caso del suicidio (Ej. Sergio Pérez 1998). También es útil en los estudios de la violencia de más largo alcance, donde puede ser la vía para establecer como se manifiestan o no en su producción determinados factores sociales potencialmente criminógenos a través de la víctima, con esto estaríamos elaborando un perfil psicológico-psicopatológico de un grupo poblacional muerto por alguna causa común. Este método tiene algunas características que es lo que lo diferencia para mí de la autopsia psicológica pericial, estas son:

- 1- No se suscribe a formulaciones sustantivas relativas a la víctima.
- 2- No es de interés judicial-
- 3- No hay nada que afirmar o negar ante la autoridad sobre el estado mental de una persona concreta en un momento concreto.
- 4- No requiere la acción paralela de un investigador judicial para fijar declaraciones u ocupar documentos.

Para este proceder la escuela cubana de psiquiatría utiliza un modelo creado en el Instituto de Medicina Legal, el cual fue validado por dos investigaciones en víctimas de suicidio en 1991 y de homicidio en 1994 hechos por la Doctora García T. ; Este método se conoce como MAPI (Modelo de autopsia psicológica uno), el cual es un Instrumento estructurado y sistematizado, con un margen de sesgo mínima, nos da la posibilidad de respuestas cerradas lo que evita la inclusión de elementos subjetivos en la valoración de cada caso, además de hacerlo verificable por terceras personas.

Antes de finalizar vamos a comentar dos casos en los que la autopsia psicológica fue decisiva en el esclarecimiento judicial